

**Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña  
UNPHU**

**Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Escuela de Contabilidad y Auditoría**

**"CARGA IMPOSITIVA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN REP. DOM  
DESDE LA ÓPTICA DE LA DGII"**



**INFORME FINAL PRESENTADO POR:**

<b>Cristal Ventura Rosario</b>	<b>11-2561</b>
<b>Rosalba María Camilo Leonardo</b>	<b>11-2940</b>

**Para la Obtención del Grado de:  
Licenciados en Contabilidad y Auditoría**

**ASESOR:  
JESÚS MARÍA GUERRERO MERCEDES**

**La Vega, Rep. Dom.  
Abril, 2015**

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
PROPUESTA INFORME FINAL**

FECHA:

**1.- PARA EL SEMESTRE: 01-2015-2015**

**2.- NOMBRE DEL MODULO: IMPUESTOS Y CARGA SOCIAL EN EL COMERCIO DE R.D.**

**3.- TEMA DEL INFORME FINAL: "CARGA IMPOSITIVA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN  
REP. DOM DESDE LA ÓPTICA DE LA DGII"**

**4. NOMBRE DEL DOCENTE TEÓRICO: JESÚS MARÍA GUERRERO  
MERCEDES**

**PRESENTADO POR:**

CRISTAL VENTURA ROSARIO	11-2561
ROSALBA MARÍA CAMILO LEONARDO	11-2940

TEMA APROBADO _____	FECHA: ____/____/____
TEMA MODIFICADO _____	FECHA: ____/____/____
TEMA RECHAZADO _____	FECHA: ____/____/____

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR CURSO MODULAR**

\_\_\_\_\_  
**DOCENTE TEÓRICO**

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Analizar cuáles son las principales características que presenta la Carga impositiva de las personas físicas en Rep. Dom desde la óptica de la DGII"

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar la Clasificación, Importancia, Origen, Definiciones y Tipos de Impuestos.
2. Presentar cual es el principal órgano regulador del sistema tributario en república dominicana.
3. Clasificar las Instituciones recaudadoras, las funciones de la Dirección General de Impuestos y la Dirección de Aduanas.
4. Analizar cuáles son los principales métodos de recaudaciones en la República Dominicana.
5. Reseñar la evolución tributaria en República Dominicana.

<b>ÍNDICE</b>	<b>pagina</b>
<b>DEDICATORIAS</b> .....	i
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iii
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	v
<b>CAPITULO 1. ANTECEDENTES DE CARGA IMPOSITIVA</b>	
1.1. Origen de Impuestos.....	1
1.2. Origen de los Impuestos en el Mundo.....	1
1.2.1 En China.....	2
1.2.2 Para los aztecas.....	2
1.2.3 Para los incas en Perú.....	3
1.2.4 En el Imperio Romano.....	4
1.2.5 En Egipto.....	4
1.2.6 En Grecia.....	5
1.2.7 Impuestos en la edad media.....	6
1.2.8 La Tributación en el Nuevo Mundo.....	7
1.2.9 En los Estados Unidos de Norteamérica.....	7
1.2.10 En América latina.....	8
1.3. Concepto de Carga Impositiva.....	8
1.4. Concepto de Impuesto.....	9
1.5. Función de los Impuestos.....	10
1.6. Características de una Buena Política Tributaria.....	10
<b>CAPITULO 2. ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN REP. DOM.</b>	
2.1. Origen y Evolución del Impuesto en República Dominicana.....	12
2.2. Principales Impuestos que Aplica la Administración Tributaria en Republica Dominicana.....	13
2.3. El Sistema Fiscal o de Tributos de la República Dominicana.....	17
2.4. Órganos que Rigen la Administración Tributaria Dominicana.....	19
2.5. Impuestos que Están Vigentes en Republica Dominicana.....	21
2.6. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.....	24
2.7. El Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Concepto.....	26
2.8. El Diseño del Sistema Tributario de la República Dominicana.....	28

### **CAPITULO 3. LA DGII Y LA CARGA IMPOSITIVA EN REP. DOM.**

3.1. Ingresos Tributarios en República Dominicana .....	30
3.2. Efectos de la Carga Impositiva en República Dominicana.....	31
3.3. Glosario de Términos Económicos y Financieros.....	34
3.4. Elementos que Rigen los Impuestos.....	40
3.5. Organización de los Ingresos Tributarios Dentro del Presupuesto .....	42
3.6. La Política Impositiva en República Dominicana.....	43
3.7. El Manejo del Presupuesto Público Cómo Afecta Nuestra Sociedad .....	45
3.8. El Impuesto a la Renta (personas físicas) en Republica Dominicana.....	47
3.9. Estadísticas año 2013 -2014.....	48
3.10. Reglamento 723-06 Sobre Placas para Tránsito de Vehículos de Motor..	55
3.11. Decreto 178-94, Sobre el Uso de Placas.....	57
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>60</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>62</b>

## DEDICATORIA

**A Dios:** Por darme el don precioso de la Vida y permitirme alcanzar una meta más, que es mi profesión.

**Mi Madre:** Georgina Altagracia Rosario por el apoyo incondicional que me ha brindado durante toda mi vida, especialmente el apoyo académico.

**Mi Tía:** Hidalmy Rosario por el apoyo en cuanto orientación de mi formación académica, enseñándome a cómo saber manejarme en el mundo profesional y además de eso ha sido una persona ejemplar en mi vida.

**Mi Familia:** Por tenerme presente en cuanto mi formación académica, recursos y apoyo en lo que necesite para poder llegar a ser quien soy ahora “Una Buena Profesional”

**Cristal Ventura Rosario**

## DEDICATORIAS

**A mi Señor Jesucristo,** Porque me dio la oportunidad de vivir y poder alcanzar esta meta propuesta.

**A mis Padres,** Mi fuente de inspiración, Robinson Camilo y Josefina Leonardo, por ser lo más valioso para mí en esta vida, ser padres ejemplares siempre brindándome su apoyo incondicional y estar siempre en los tiempos difíciles y disponibles para mí.

**A mis Hermanos,** Agradecer a Robinson Ant. Camilo y Rosanna Alt. Camilo, por ese espíritu luchador que tienen me han motivado a no dejarme vencer tan fácil, por eso hago suyo este esfuerzo.

**A mi Familia,** de forma general por brindarme su apoyo incondicional en todo momento y siempre estar ahí cuando los necesite.

**Al Dr. José Cruz Almonte,** Su colaboración me fue muy útil, es una persona admirable. Gracias por ayudarme de una manera excepcional y por querer siempre lo mejor para mí, le agradezco de corazón todo lo que ha hecho por mí.

**Rosalba M. Camilo Leonardo**

## AGRADECIMIENTO

**A Dios:** Por darme la vida y fortalecerme día a día a terminar mi carrera.

**A la Universidad:** Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) porque gracias a ella pude adquirir conocimientos de mi carrera y llegar a ser una buena Profesional.

**A los Maestros:** Por facilitarme los conocimientos a nivel profesional como personal y hacer de mí una profesional de buen carácter y buenas metas. Y por ser los pilares principales en el proceso de mi formación como profesional.

**Al Asesor:** Jesús María por ser tolerante y brindarnos su apoyo.

**Mi Madre:** Por ser mi motor de arranque en todo. Persona que nunca se negó a que yo pudiera obtener mi título y buenos conocimientos. Que día a día esta hay para mí. Te amo Mami.

**Mi Padrastro:** Que día a día luchaba por verme en el buen camino como profesional y como persona.

**Mis Amigos:** Luisa María, Katherine Agustín, Rosa Joeli, Rosalba Camilo, Joseph Smith, Benjamín Fajardo, por ser un grupo de amigos, buenos estudiantes y dedicados a lo que les gusta hacer, que éramos inseparables y siempre trabajábamos en equipo. En especial Anderson Jiménez que me soportaba hasta más no poder y siempre conmigo.

**Cristal Ventura Rosario**

## AGRADECIMIENTO

**A Dios,** En primer lugar por darme la vida, mi familia y las fuerzas necesarias para abrirme camino en un mundo cada vez más exigente. Por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi Carrera, por ser mi Fortaleza y por brindarme una vida llena de aprendizajes y nuevas experiencias.

**A mi Familia.** Agradecer hoy y siempre por siempre creer en mí y brindarme todo su apoyo en todo momento por el esfuerzo, en el apoyo a mis estudios.

**Compañeros de estudio,** Siempre dijeron presente cuando más lo necesitaba sin ningún límite o medida.

**A mi compañera de monográfico y amiga,** Cristal Ventura Rosario, primero por ser mi amiga y por acompañarme en el transcurso de mi carrera, hasta poder alcanzar ambas nuestra meta.

**A mis maestros de carrera,** Por formarme y prepararme académicamente en el transcurso de mi carrera.

**A mi asesor, Lic. Jesús María Guerrero,** Quien a pesar del poco tiempo que dispone se dedicó a ayudarnos y asesorarnos. Le agradezco mucho todo lo que hizo por mí y mi compañera, le considero un profesional excelente, admiro su disposición y vocación de servicio. De usted he podido aprender mucho, gracias.

**A LA UNPHU,** Por servirme de entidad de estudio donde alcance este logro.

**Rosalba M. Camilo Leonardo**

## INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento y desarrollo de una nación está fundamentado en la obligación tributaria, la cual es una responsabilidad que concierne a las ciudadanas y los ciudadanos de nuestro país, compromiso del cual debemos estar conscientes, ya que este aporte contribuye a mejorar la sociedad.

Es deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente.»

El principal órgano que administra y regula los impuestos en República Dominicana es La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como institución encargada de administrar los impuestos nacionales, si bien tiene el compromiso de recaudar y aplicar las leyes y normas tributarias, también tiene el deber de orientar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las mismas. Por lo cual ha diseñado este material para dar a conocer la estructura del sistema tributario dominicano, conformado por el conjunto de leyes que establecen los tributos.

Cada una de las contribuciones que en nuestro país los ciudadanos y ciudadanas deben pagar al Estado en dinero, es decir los impuestos, representan una de las fuentes más importantes para el presupuesto nacional dominicano; esto es, los ingresos tributarios, que junto a los ingresos no tributarios y los extraordinarios, le permitirán al Estado obtener recursos para el cumplimiento de sus fines administrativos y sociales, para lo que el país debe contar con ciudadanos responsables, honestos y solidarios.

## **CAPITULO 1. ANTECEDENTES DE CARGA IMPOSITIVA**

### **1.1 ORIGEN DE IMPUESTOS**

La historia de los impuestos es tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.

### **1.2 ORIGEN DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNDO.**

El impuesto sobre la renta fue establecido por primera vez en el año 1798, por el Primer Ministro Ingles Willian Pitt, con el fin de obtener fondos para la guerra a Francia, se abolió en el año de 1816. En 1909 Loyd George, introdujo en Inglaterra la progresividad, creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.

Respecto a impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones tomaron a los impuestos como una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vencidos. Como ejemplo tenemos al Imperio Romano, el cual cobraba fuertes tributos a sus colonias, situación que permitió que por mucho tiempo los ciudadanos romanos no pagaran impuestos.

Los babilonios y asirios después de victoriosas campañas militares, levantaban monumentos indicando a los vencidos sus obligaciones económicas contraídas. Augusto en Roma, decretó un impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales llamado Centésima.

**1.2.1 En China,** Confucio fue inspector de hacienda del príncipe Dschau en el estado de Lu en el año 532 A. C. Lao Tse decía que al pueblo no se le podía dirigir bien por las excesivas cargas de impuestos.

En el México precolombino, se acostumbraba entregar a los aztecas bolas de caucho, águilas, serpientes y anualmente mancebos a los que se les arrancaba el corazón como parte de sus ceremonias religiosas. El cobro de impuestos y tributos, tuvo sus cosas chuscas, se tiene noticia que el rey Azcapotzalco en una ocasión, pidió a los aztecas que aparte de la balsa sembrada de flores y frutos que le entregaban como tributo, le llevaran también una garza y un pato echado sobre sus huevos, de tal manera que al recibirlos estuvieran picando el cascarón.

**1.2.2 Para los aztecas** mejoraron su técnica de tributación, utilizaron a los Calpixquis los cuales llevaban como signo distintivo o credencial una vara en una mano y un abanico y con la otra se dedicaban al cobro de tributos. Imponían fuertes cargas a los pueblos vencidos, situación que quedó asentada en los

códices pre y post cortesianos, mismos que muestran la infinidad de objetos, productos naturales como el algodón y los metales preciosos que eran utilizados como tributos.

El Código Mendocino nos dice que se pagaban tributos también con artículos procesados como las telas, además de la existencia de un registro (matrícula de tributos). Posteriormente el tributo en especie de los aztecas, fue sustituido por el cobro de impuestos en monedas por el gobierno Español.

**1.2.3 Para los incas en Perú,** El cobro de tributos consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía con sus propias manos al dios rey, mismo que a cambio les daba lo necesario para su subsistencia, apoyado claro por un ejército de funcionarios. Para hacer sus cuentas los Incas utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas “quipos”, las cuales se anudaban conforme a su cuantía. Eran tan complicados los procesos, que se tenía que solicitar la asistencia de asesores fiscales llamados “quipos-camayos”.

Como se puede observar, en la antigüedad, la forma de pagar y cobrar tributos no era del todo equitativa y más bien obedecía a situaciones de capricho, mandato divino o sojuzgamiento de un pueblo por otro. También podemos ver que los mismos seres humanos eran parte de los tributos y eran destinados a sacrificios ceremoniales u obligados a realizar trabajos físicos. Algunas declaraciones de impuestos eran humillantes, ya que al presentarlas, el contribuyente tenía que arrodillarse y pedir gracia.

**1.2.4 En el Imperio Romano,** Roma estableció para sufragar sus inmensos gastos un tributo especial a las tierras Conquistadas, el Tributum o Estipendium y

otro que recaía sobre las personas *Tributum Capitis*, gravando a todos por igual, constituyendo una fuente de ingresos para las arcas del Estado. La mayoría de los autores coinciden al afirmar que, las estructuras jurídicas en que descansan los impuestos fueron establecidas en Roma, considerada como la “Cuna del Derecho en General”, y en la Biblia aparecen menciones claras de su existencia variedad y obligatoriedad.

**1.2.5 En Egipto.** Una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), para lo cual tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarreaban materiales desde Etiopia.

También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C. la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como escribas. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina.

Para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran

consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.

**1.2.6 Grecia.** En tiempos de Guerra los atenienses creaban un impuesto conocido como Eisfora. Nadie estaba exento del impuesto, era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto. Atenas imponía impuesto mensual de censo a los extranjeros que no tenían madre y padre atenienses, un dracma para hombres y medio dracma para mujeres. El impuesto era llamado metoikion.

La Biblia registra temas tributarios, en donde se le pregunta a Jesús sobre si es justo pagar impuesto al Cesar o no. Jesús no dirime ninguna cuestión política, ni social, ni económica, en este sentido, en el Evangelio de San Mateo, Jesucristo replicó a sus apóstoles en relación con el impuesto debido al emperador romano Julio César lo siguiente, por lo tanto, den al César lo que es del César y a Dios lo que a Dios Corresponde. Asimismo, en el libro de los Romanos San Pablo expresa: Paguen a cada uno lo que corresponde: al que contribuciones, contribuciones; al que impuestos, impuestos; al que respeto, respeto; al que honor, honor.

**1.2.7 Impuestos en la edad media.** En la edad media los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en

dinero o en especie. Las primeras, de servicios personales radicaban en prestar el servicio militar, que consistía en acompañar a la guerra al señor feudal, obligación que se fue reduciendo con el paso del tiempo hasta que en el siglo XIII, sólo era necesario acompañarlo hasta los límites de determinada región, no muy lejana y por cuarenta días únicamente.

Los vasallos tenían la obligación de prestar guardia en el castillo del señor feudal y de alojar en su casa a los visitantes del mismo. Este tipo de contribución disminuyó y devino en la obligación de recibir sólo cierto número de visitantes durante un determinado tiempo u ocasiones al año. Otro tipo de contribución de los vasallos era la de asesorar al señor en sus negocios, de tal manera que tenían que asistir a las audiencias, las que con el tiempo se redujeron a tres en el año durante la pascua, el pentecostés y la noche-buena.

Los impuestos en especie consistían en la participación de los productos de la tierra como gallinas, cera.

También se recibían derechos en metálico o en granos por cada cabeza de ganado, buey, carnero, puerco o cabra. Otro derecho en especie consistía en que los labriegos estaban obligados a cocer pan en el horno del señor, a moler su trigo en el molino señorial, y a pisar las uvas en su lagar, lo que generaba ganancias al patrón en derechos por el uso de sus instalaciones.

A estas contribuciones se le denominó Banalidades, porque se instituyeron por medio de Bando, Pregón o Edicto. El clero recibía un impuesto en especie en forma de vino. Un impuesto muy común fue el de la talla o pecho, que era pagado por cada familia de campesinos en forma de dinero o especie; se le llamaba de tal

forma porque al pagarlo se hacía una talla con cuchillo en un pedazo de madera. Además existía un impuesto que gravaba la propiedad territorial que también consistía en una talla en madera. Se dice que en Languedoc, el tributo gravaba solamente el inmueble sin importar la situación económica del propietario.

**1.2.8 La Tributación en el Nuevo Mundo, España como una forma de de** incrementar el dinero de la Real Hacienda y poder financiar los diferentes gastos del estado estableció una serie de impuestos a las actividades en América. Entre los que se encontraban la Alcabala, que era un impuesto de origen árabe que gravaba las compras y ventas de cualquier producto, el Almojarifazgo, que consistía en el cobro de un arancel aduanero, y las derramas, que era una contribución forzosa para colaborar en caso de emergencia.

**1.2.9 En los Estados Unidos de Norteamérica** se estableció por primera vez, en el año 1864, bajo firma de Impuesto de guerra. Refiriéndose a este tema el Dr. Roque García Mullin, expresa: Como Impuesto General Comprensivo de todas las rentas, puede decirse que en el siglo XIX se introduce en Gran Bretaña, cuyo Sistema Fiscal dominara a partir de entonces.

Pero el resto de los países, en el siglo XX donde aparecerá y se consolidara. Así, en Norteamérica luego de una experiencia en 1864 bajo la forma de Impuesto de Guerra Civil, reaparece en una Ley de 1894 y es declarado inconstitucional por la Suprema Corte.

**1.2.10 En América latina** se establece entre los años de 1920 y 1935, los primeros países en establecerlo en esta parte del mundo fueron: Brasil en 1923, Colombia en 1928 y Argentina en 1932.

En cuanto a la evolución del Impuesto Sobre la Renta, es preciso recordar que con los problemas sociales, políticos y económicos de los diferentes países a todo lo largo de su historia, el Estado ha asumido diferentes funciones, desde estar encarnado en el patriarca hasta ser la máxima representación de la sociedad jurídicamente organizada, y esas variaciones también han sido sufridas en el Impuesto Sobre la Renta.

### **1.3 CONCEPTO DE CARGA IMPOSITIVA**

Se denomina así a la cantidad que todo contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto. El término impositivo viene a hacer referencia al carácter de los pagos que hacen los contribuyentes al gobierno. Es decir, por ley se impone un gravamen o carga a los ingresos que perciben las personas, físicas y morales, lo cual es un impuesto directo. También hay cargas impuestas al valor de los bienes y servicios que se enajenen en el territorio nacional, en ese caso se habla de un impuesto indirecto.

Los impuestos se llaman así porque son impuestos por el gobierno a través de leyes que los hacen obligatorios y la palabra impositivo define esa característica.

### **1.4 CONCEPTO DE IMPUESTO**

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad. Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado.

En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos (salud, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas.

De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad

## **1.5 FUNCIÓN DE LOS IMPUESTOS**

- a. Facilitar ingresos al Estado
- b. Modificar la asignación de recursos. Al elevar el nivel de los impuestos a ciertos bienes y servicios, se desestimula la producción y venta de ellos.
- c. Redistribución de la renta
- d. Estabilizar la economía. Se aumentan los impuestos cuando se quiere disminuir la producción y se bajan cuando se quiere aumentar.

- e. En algunos casos se crean nuevos impuestos para poder cubrir las deficiencias del financiamiento de los gastos del Estado y/o para cubrir el déficit fiscal.

## **1.6 CARACTERÍSTICAS DE UNA BUENA POLÍTICA TRIBUTARIA**

Aunque no hay consenso sobre las características específicas de todo sistema tributario, existen lineamientos generales que favorecen su buen funcionamiento, entre los que destacan:

- a. Interferir lo menos posible en la eficiente asignación de los recursos; es decir, no es deseable que estimule la producción de un bien en el cual el país no sea competitivo, en detrimento de otro en el que sí lo sea.
- b. Tener una administración sencilla y relativamente barata.
- c. Ser flexible, responde fácil a cambios económicos, políticos y sociales;
- d. Cumplir con los principios de equidad (trato igual a los iguales) y proporcionalidad (atender a la capacidad contributiva), es decir, debe ser un sistema progresivo.
- e. Mostrar transparencia, de forma tal que haya una clara vinculación con el gasto, con el fin de que cada individuo sepa hacia dónde se dirigen sus contribuciones, qué tipo de servicios está financiando, etc.

## **CAPITULO 2. ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN REP. DOM.**

### **2.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN REP. DOM.**

República Dominicana hasta la primera ocupación militar en los años de 1916 al 1924, no contaba con un eficiente sistema tributario, los norteamericanos consideraron que el país tenía un sistema impositivo arcaico y lleno de inconsistencias y fallas. No había impuestos directos y el más significativo era el cobrado por las aduanas. Los ayuntamientos tenían una cantidad de cargas municipales, cobradas muy deficientemente y con altos niveles de corrupción.

Desde el inicio, el Gobernador Knapp quiso modernizar y centralizar los impuestos para lograr con ello un mayor ingreso fiscal. Se trajeron expertos norteamericanos que con ayuda local sugirieron al gobierno abolir una serie de impuestos y arbitrios. El 11 de febrero de 1949, se dictó la Ley No. 1927, de Impuesto sobre la Renta que deroga la mayoría de leyes tributarias anteriores, además se creó la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, organismo encargado de administrar el Impuesto Sobre la Renta.

En diciembre del 1950 se sustituye el Impuesto Sobre la Renta por el Impuesto Sobre el Beneficio, quedando encargada de administrar el impuesto a partir del año 1951. El 26 de Junio del año 1954 se promulgó la Ley 3861 de Impuestos Sobre los Beneficios, la cual se puede considerar para ese entonces como una ley de impuesto sobre la renta real.

El 7 de noviembre de 1961 se dictó la Ley no. 5651 por medio de la cual se agregaron al Impuesto sobre el Beneficio, las rentas provenientes de la explotación agropecuaria y forestal ejercidas por las personas físicas y las rentas

provenientes del trabajo personal y profesiones liberales y otras actividades lucrativas, cuarta y quinta categoría, respectivamente.

Posteriormente para el año de 1992 se dictó la Ley No. 11-92, la cual crea el Código Tributario Dominicano y modifica la Ley No. 5911. Desde ese entonces se han realizado modificaciones recientes a este impuesto, mediante las reformas Tributarias establecidas en las siguientes Leyes Tributarias:

## **2.2 PRINCIPALES IMPUESTOS QUE APLICA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DOMINICANA.**

- a. Impuesto Sobre la Renta**, impuesto que grava ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas o naturales, Sociedades jurídicas y Sucesiones Indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Título II Ley 11-92 d/f 16/05/1992 y sus modificaciones. Con una tasa de un 29% sobre las utilidades. Grava además a las personas físicas con tasas de 15%, 20% y 25% a las personas físicas según la escala de ingresos obtenidos durante el año fiscal.
- b. Impuesto Sobre los Activos de las Empresas**. Este impuesto grava los activos de las entidades con un 1%, no es aplicable cuando el impuesto a las ganancias supera el impuesto de los activos.
- c. Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados (ITBIS)**. Es el impuesto que grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación y locación de servicios. Base Legal: Título III Ley 11-92 d/f 16/05/1992 y sus modificaciones. La tasa de

aplicación del ITBIS es un 18% y 11 % sobre la transferencia gravada y/o servicio prestado. Según quedo establecido mediante Ley 253 del 2012.

- d. Impuesto Selectivo al Consumo**, establecido con el Título IV Ley 11-92 d/f 16/05/92 y sus modificaciones, es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros en general y pagos a través de cheques, productos del Alcohol, Productos del Tabaco, cervezas, Servicios de Telecomunicaciones. Pagos realizados con cheques por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas.
- e. Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones**, Es el impuesto que grava toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte o donación. Base Legal: Ley 2569 d/f 4/12/1950 y sus modificaciones con una tasa de un 3%, recae directamente sobre los herederos. Mientras que en caso de donaciones la tasa es un 29% del valor de la donación.
- f. Impuestos sobre las Operaciones Inmobiliarias**, grava con un 3% la venta de inmuebles y sus mejoras, grava con un 2% las hipotecas.
- g. Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria (IPI)**, el IPI es el impuesto que se aplica a las viviendas (casas y apartamentos) y a los solares ubicados en zonas urbanas con valor de más Cinco millones de pesos con una tasa de 1%, su base legal: Ley 18-88 d/f 19/01/1988 y sus modificaciones.

- h. Impuestos a los Combustibles Fósiles**, grava con un 13% la importación y la producción local de combustible, además del impuesto a cada tipo de combustibles específico.
- i. Impuestos a las bancas de loterías y a las bancas deportivas**, grava con un impuesto fijo anual y grava además con un impuesto a los beneficiarios de los premios.
- j. Impuestos a los Casinos**, grava las mesas de juegos instaladas en los casinos, los mismos, están contenidos en las Leyes 351 de fecha 06 de agosto de 1964 y 24/98 del 04 de febrero del 1998.
- k. Impuestos a las Maquinas Tragamonedas**, Grava las operaciones brutas de las maquinas.
- l. Impuestos sobre el Capital de la compañía**, Grava con un 1% el capital en caso de constitución de compañía y en el caso de aumento de capital.
- m. Impuestos a los Vehículos de Motor**, grava con valores de \$1,200.00 y 2,200.00 y además grava a la motocicletas para poder circular.
- n. Impuesto a las Zonas Francas de Exportación**, establece un impuesto de más de 2.5%, sobre el total de sus ventas brutas en el mercado local.
- o. Impuestos Aduanales**, los impuestos aduanales provienen de la importación de bienes aplicando una tabla de aranceles aduanales, en ocasiones muy altos y además el Itbis por transferencia cargados a los bienes, entre otros cargos. Derivados de la importación. Aduana cobra además los impuestos a todos los combustibles fósiles.

**p. Impuestos Municipales:** Los impuestos municipales aunque no llegan al gobierno central constituyen cargas impositivas para las entidades, consisten en arbitrios exigidos por los ayuntamientos, por letreros, paqueos, lavaderos, vallas, estaciones de gas y gasolinas, entre otros.

Además cobran arbitrios por construcción de viviendas, torres, cargas y descargas de puertos, antenas de comunicación, hipotecas, entre otros. Penalidad, Multas y Sanciones, la no presentación no oportuna o en fecha hábiles implicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto, por el primer mes o fracción de mes, y un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguiente, además de un 1.73% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes, según lo establece el artículo 26 y artículo 251 de la Ley 11-92.

A demás de las sanciones aplica en párrafo anterior el incumplimiento de los deberes formales, según lo establece el artículo 50 de la Ley 11-92 (Código Tributario) tales como la no presentación de la Declaración Jurada, suministrar información falsa o inexacta, entre otros, se penaliza con multas de cinco (5) a treinta salarios mínimos. La gran diversidad de impuestos aun no son suficientes para el Estado, se habla de aumentar la presión tributaria, es decir recaudar más impuestos. La Dirección General de Impuestos Internos. Entidad gubernamental que se encarga de administrar y de recaudar los impuestos internos, las tasas y las contribuciones especiales. Surge mediante ley 166-67 la cual funde al antigua Dirección General de Rentas Interna y el Impuesto Sobre la Renta. El 19 de julio del año 2006, se promulga la ley 227-6 la cual otorga personería jurídica

autonomía presupuestaria, funcional, administrativa y técnica a la dirección general de impuestos internos (DGII).

### **2.3 EL SISTEMA FISCAL O DE TRIBUTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El sistema fiscal o de tributos de la República Dominicana esta organizado en base al código tributario, adoptado mediante la ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del 1992. Esta estructura impositiva ha recibido diversas modificaciones desde el año 2000, siendo la más reciente la ley de Reforma Fiscal No. 557-05.

En República Dominicana la existencia de un órgano estatal recolector de los tributos data de 1935. Actualmente, este órgano lo es la dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual a partir de la ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del 2006, constituye un ente autónomo tanto en el plano funcional, patrimonial, administrativo, técnico como presupuestario.

Con el tiempo se ha desarrollado en la República Dominicana un sistema tributario complejo, basado en numerosas particularidades, que provocan insuficiencia recaudatoria, ineficiencias, poca capacidad redistributiva y costes de administración. Ello es así porque en lugar de obedecer a un diseño generalista existen multitud de normas específicas de carácter sectorial o por tipo de rendimientos. Así, por ejemplo, tienen regímenes especiales el turismo, las zonas francas, la generación de energía eléctrica, por citar algunos sectores, o los intereses o los dividendos por señalar algunos tipos de rendimientos. Con el paso del tiempo se ha entrado, además, en una suerte de dinámica perversa.

Al beneficiar a ciertos contribuyentes a costa del resto, esta discriminación ha provocado inercias de ampliación del universo de contribuyentes beneficiados,

así como estrategias empresariales para recibir beneficios. Una consecuencia de todo ello es la proliferación de modificaciones en la legislación tributaria desde el comienzo de la década, encaminada, por un lado, a la subida de tasas y creación de nuevos impuestos por otro, al aumento de los beneficios fiscales.

Estas tendencias han ocasionado, distorsiones e ineficiencias importantes en el sistema tributario, dando lugar a determinados incentivos de dudosa eficacia en el tejido productivo del país. A la vista de ello, parece necesario que cualquier reforma tributaria que se plantee en la República Dominicana, tenga el calado suficiente para romper las ineficiencias en el diseño global y alcanzar los objetivos recaudatorios, de equidad, de eficiencia y sencillez deseables. Sin duda, ello exigirá una mayor uniformidad en el tratamiento fiscal de los distintos contribuyentes, reduciendo los privilegios alcanzados por algunos de ellos y el gasto tributario tan elevado que suponen.

Probablemente, sólo una mayor sencillez y uniformidad permitan alcanzar dichos objetivos. Además, el alto nivel logrado por la Administración Tributaria dominicana facilitará este proceso. Durante los años ochenta; la economía dominicana, cambio. El modelo agroexportador se agoto y los ajustes económicos no se hicieron esperar. La política fiscal experimento intensas presiones tanto por factores económicos como por acontecimientos extraeconómicos. La política fiscal de los años noventa; se basa en ajustes más estrictos, teniendo en mente alcanzar la estabilidad en el menor lapso. Con el fin de aumentar la competencia para promover la eficiencia productiva, las

autoridades aprobaron la reforma arancelaria y comenzaron a desmontar las barreras no arancelarias al comercio internacional.

En el 2008 el ajuste fiscal al cual ha referido el fondo Monetario, es en base a un ajuste del gasto público, que ya estaba contemplado, en el presupuesto del 2009, y no a un aumento de los ingresos a través de una nueva reforma tributaria.

En América Latina y el Caribe donde las ONG están presentes desde mucho tiempo atrás en la lucha contra la pobreza, el hambre, el analfabetismo y la marginación aunque su número, actividades y reconocimiento también se han visto aceleradamente multiplicadas en toda la región durante las últimas décadas.

## **2.4 ÓRGANOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**

### **a. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**

Fue creada mediante la Ley No. 166- 97, de fecha 27 de julio de 1997, eliminando las antiguas direcciones generales de Impuestos Internos y de Rentas Internas. Es la institución que se encarga de la administración o recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana.

#### **Función principal:**

- a. Recaudar el impuesto sobre la renta proveniente de inquilinato u arrendamiento de inmuebles; de capitales mobiliarios; del ejercicio del comercio; la industria, la minería, la agricultura, la pecuaria, la explotación forestal y toda otra actividad cuyo fin sea el de obtener lucro o beneficio; del ejercicio, profesiones liberales, artes y oficios y otras profesiones lucrativas; del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.

- b. Todo lo concerniente a la aplicación de leyes referentes a impuestos sobre sucesiones y donaciones, y Transferencia de Bienes Industrializados (ITBI).
- c. Aplicar las normas generales para el cálculo de promedios, coeficientes y demás índices que sirvan de fundamento para estimar de oficio la base imponible que sean dictadas por la administración del sistema tributario.
- d. Aplicar las normas para la presentación de las declaraciones juradas y pago de cuentas de los tributarios.
- e. Aplicar las normas para instituir y suprimir agentes de retención, de percepción e información.
- f. Instruir sobre libros, anotaciones, documentos y registros que, de manera obligatoria, deberán llevar los contribuyentes y demás responsables del pago de impuesto y los terceros, sobre deberes formales de unos y otros.
- g. Realizar la aplicación de sanciones pecuniarias por contravenciones tributarias

#### **b. La Secretaría de Estado de Finanzas**

Es el órgano superior jerárquico directo de los órganos de Administración Tributaria, a cuyo cargo pesa velar por la buena aplicación y recaudación de los tributos, así como dirimir los conflictos creados por las decisiones emanadas de la Administración Tributaria.

La administración de los tributos y la aplicación del Código Tributario, son de la competencia de la Administración Tributaria, conformada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

#### **c. Dirección General de Aduanas**

Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Además, la Aduana colabora en el resguardo de intereses del Estado, tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales.

Las estrategias principales de la Aduana se vinculan con la facilitación y potenciación del comercio exterior y la verificación oportuna, a través de la sistematización y actualización permanente del servicio, dentro del contexto de una nueva gestión pública.

## **2.5 IMPUESTOS QUE ESTÁN VIGENTES EN REP. DOM.**

### **a. Impuestos Internos.**

1. Impuesto sobre la Renta, grava hasta con un 29% los beneficios de las empresas y un 25% a las personas físicas, incluyendo un Impuesto a las Ganancias de Capital derivadas de la enajenación de activos de capital.
2. Impuesto sobre los Activos de las Empresas, que grava con un 1% los activos de las empresas, incluyendo las instituciones bancarias.
3. Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que establece un impuesto general de un 16% a las ventas de bienes y servicios.
4. Impuesto Selectivo al Consumo, se grava con una tasa variable, dependiendo del producto, en algunos servicios como las telecomunicaciones, los seguros, transacciones Bancarias, y la

importación y producción local de algunos bienes como los derivados del tabaco y del alcohol, incluyendo las cervezas, electrodomésticos, vehículos y otros.

5. Impuesto a las Operaciones Inmobiliarias, que grava con un 3% la venta de inmuebles y sus mejoras y con un 2% las Hipotecas.
6. Impuesto sobre Sucesiones, que grava con un 3% los bienes que se heredan por la muerte de una persona.
7. Impuesto a las Donaciones, que grava con un 25% las donaciones, incluyendo aquellas que se hacen de un padre a un hijo.
8. Impuesto a los Combustibles Fósiles, que grava con un 13% la importación y producción local de combustibles, además de impuestos específicos para cada combustible.
9. Impuesto a las Bancas Deportivas y Bancas de Lotería, que grava con un impuesto fijo y otro porcentual estos negocios.
10. Impuesto a los Casinos, que grava las mesas de juegos instaladas en los casinos de juegos de azar.
11. Impuesto a las Máquinas Tragamonedas, que grava con un 5% las operaciones brutas de estas máquinas.
12. Impuesto sobre el Capital de las compañías, que grava con un 1%, solo al momento de formación o aumento de capital.
13. Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), que grava con un 1% los inmuebles de las personas físicas.

14. Impuesto a los Vehículos de Motor, que grava con un impuesto de hasta RD\$2,200.00 las placas y con un 2% su transferencia.
15. Impuesto a las zonas francas comerciales, que establece una contribución de un 5% sobre el monto total de sus ventas brutas.
16. Impuesto a las zonas francas de exportación, que establece el pago de un 2.5% sobre el valor de sus ventas brutas hechas en el mercado local.

**b. Aduanas.**

1. Impuestos a la Importación de Bienes, incluyendo Arancel, ITBIS y derechos portuarios.
2. Los Impuestos Selectivos al Consumo y de combustibles fósiles derivados de la importación.

**c. Parafiscales.**

Son impuestos que no entran directamente al erario público, sino a un órgano especializado, pero deben ser pagados por los particulares. Los principales son:

1. El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (Infotep), que implica un pago de un 1% de la nómina mensual.
2. La Seguridad Social, que abarca cerca de un 20% del monto de los salarios.
3. Los Fondos de Pensiones, incluyendo obreros de la construcción, trabajadores metalmecánicos, choferes y trabajadores portuarios.

**d. Municipales.**

Son arbitrios exigidos por los ayuntamientos, entre los cuales se citan el Registro Civil, la publicidad exterior, incluyendo letreros y vallas, cierre de vías,

rampas, parqueos, pozos filtrantes, hoteles y moteles, toldos, drenajes pluviales, estaciones de gasolina, lavaderos de vehículos o carwash, remolques de vehículos y recogida de basura.

Además, arbitrios sobre la construcción de subestaciones y plantas productoras de electricidad con fines comerciales, por los muelles para fines turísticos y/o de carga y descargas, por torres metálicas para soporte de antenas para comunicaciones y de más usos a fines comerciales, y las antenas para uso de radio, televisión y demás comunicaciones de fines comerciales

## **2.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

En la República Dominicana el impuesto sobre la renta es cobrado a toda persona física, nacional o extranjera, que genere una renta de fuente dominicana o beneficios financieros provenientes de rentas extranjeras de residentes en el país. Se utiliza un concepto de renta ampliado que abarca toda utilidad o beneficio que genere un bien o actividad, incluyendo los incrementos en el patrimonio y las rentas financieras.

A partir de noviembre 2012, con la aprobación de la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, se aplica un régimen dual de tributación donde las rentas financieras tributan a tasa fija (dividendos e intereses a tasa de 10%, mientras que regalías, ganancias de capital y otras rentas financieras 29%<sup>2</sup>) y las rentas derivadas del trabajo están sujetas a una escala progresiva de tasas de 15%, 20% y 25% que depende del tramo de ingresos en que se encuentre el individuo, luego de haberse aplicado la exención de la renta anual.

Si la persona física es un asalariado, las retenciones del impuesto se hacen a través del empleador. Además, para estas rentas es permitido aplicar una deducción de los gastos educativos hasta un límite del 10% de la renta neta imponible y máximo el 25% del tramo exento de renta . Asimismo, para el año 2012 se aplica la exención de la renta anual hasta RD\$399,923.00. Para ingresos entre RD\$399,923.01 hasta RD\$599,884.00 se aplica una tasa de 15%, para el excedente de ingresos que va desde RD\$599,884.01 hasta RD\$833,171.00 una tasa de 20% y para rentas desde RD\$833,171.01 en adelante se aplica una tasa de 25%. Las escalas de ingresos y la renta exenta se ajustan anualmente por la tasa de inflación acumulada durante el año anterior, medida a través de la variación del índice precios al consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana, excepto para los años 2013-2015 de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 253-12. Las retribuciones en especie están gravadas a tasa de 25%, siendo los empleadores los encargados de pagar el impuesto.

El Código Tributario Dominicano establece un régimen simplificado de tributación denominado Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) para determinar la renta gravable de personas físicas que trabajan por cuenta propia en actividades empresariales, profesionales o comerciales; así como negocios de único dueño sin contabilidad organizada.

Este régimen permite liquidar el ISR en base a sus ingresos brutos y califican las personas que tengan ingresos anuales hasta RD\$7,254,755.0, cifra que es indexada anualmente a la inflación acumulada el año anterior, excepto para los años 2013-2015 de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 253-12.

En base a la descripción anterior, se considera que existe un gasto tributario del impuesto sobre la renta de las personas físicas por: ajustes parciales por inflación, deducción de los gastos en educación de la renta gravable; exención del salario no. 13 otorgado en navidad (regalía pascual); exenciones por intereses percibidos y tratamientos diferenciados otorgados en leyes especiales.

Para la estimación del gasto tributario, se utiliza el monto de renta beneficiado, al cual se le aplica la tasa del impuesto o se resta la exención contributiva y al excedente resultante se le aplica la tasa de impuesto de acuerdo a los tramos de renta establecidos por ley, según corresponda.

## **2.7 EL REGISTRO NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE (RNC) CONCEPTO.**

El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) fue creado mediante la ley No. 53 del 13 de noviembre de 1970, con la finalidad de establecer una numeración común para la liquidación y el pago de los distintos impuestos, contribuciones y tasas.

La oficina del Registro Nacional de Contribuyentes es un departamento perteneciente a la Secretaría de Estado de Finanzas. Sin embargo, el registro debe ser solicitado a través de las Agencias Locales de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). La obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes es extensiva a las personas tanto físicas como morales.

### **Función y Utilidad del RNC.**

El número de RNC cumple una doble función. Por un lado, es el código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales; por el otro, constituye un mecanismo de control utilizado por Administración fiscal para

garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes.

Este número del RNC tendrá figurar en todos los documentos impresos, utilizados por los contribuyentes en sus operaciones, tales como: a) Papeles con membrete; b) Facturas y cheques; c) Órdenes de compra o pedidos y cualquier otro tipo de formulario o documentación. Los comprobantes de gastos en los que no aparezca impreso el número de RNC no podrá ser utilizados como deducibles del Impuesto sobre la Renta, ni como adelanto del ITBIS en compras locales.

#### **Manera de Obtener el RNC.**

Los requisitos exigidos para la inscripción en el RNC varían según se trate de una persona física o moral. En todos los casos el interesado debe completar y someter el formulario No. 2024 de Inscripción o Actualización, disponible en las Administraciones locales o colecturías de la Dirección General de Impuestos Internos. Este formulario no tiene costo alguno para las personas físicas.

#### **Requisitos Para las Personas Físicas.**

En el caso de las personas físicas, el número del RNC será idéntico al de su Cédula de Identidad y Electoral. Si se trata de personas físicas extranjeras, se les asignará un número de RNC.

A fin de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes, el interesado deberá presentarse ante la Administración o agencia local correspondiente, acompañado de los siguientes documentos: 1) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, cuando se trate de ciudadanos dominicanos. En caso de no poseer la Cédula, el interesado puede presentar el Pasaporte o una Certificación de la Junta Central Electoral; 2) Copia del Pasaporte en el caso de extranjeros; 3) Un

ejemplar debidamente completado del Cuestionario al Contribuyente, disponible gratuitamente en las administraciones y agencias locales. 4)Formulario RC-01.

## **2.8 EL DISEÑO DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Puede decirse que con el tiempo se ha desarrollado en la República Dominicana un sistema tributario complejo, basado en numerosas particularidades, que provocan insuficiencia recaudatoria, ineficiencias, poca capacidad redistributiva y costes de administración.

Ello es así porque en lugar de obedecer a un diseño generalista existen multitud de normas específicas de carácter sectorial o por tipo de rendimientos. Así, tienen regímenes especiales el turismo, las zonas francas, la generación de energía eléctrica, por citar algunos sectores, o los intereses o los dividendos por señalar algunos tipos de rendimientos. Con el paso del tiempo se ha entrado, además, en una suerte de dinámica perversa. Al beneficiar a ciertos contribuyentes a costa del resto, esta discriminación ha provocado inercias de ampliación del universo de contribuyentes beneficiados, así como estrategias empresariales para recibir beneficios.

Una consecuencia de todo ello es la proliferación de modificaciones en la legislación tributaria desde el comienzo de la década, encaminada, por un lado, a la subida de tasas y creación de nuevos impuestos y, por otro, al aumento de los beneficios fiscales. Estas dos tendencias contrapuestas han ocasionado, a su vez, distorsiones e ineficiencias importantes en el sistema tributario, dando lugar a determinados incentivos de dudosa eficacia en el tejido productivo del país.

Parece necesario que cualquier reforma tributaria que se plantee en la República Dominicana, tenga el calado suficiente para romper las ineficiencias en el diseño global y alcanzar los objetivos recaudatorios, de equidad, de eficiencia y sencillez deseables. Sin duda, ello exigirá una mayor uniformidad en el tratamiento fiscal de los distintos contribuyentes, reduciendo los privilegios alcanzados por algunos de ellos y el gasto tributario tan elevado que suponen. Probablemente, sólo una mayor sencillez y uniformidad permitan alcanzar dichos objetivos. Además, el alto nivel logrado por la Administración Tributaria dominicana facilitará este proceso.

## CAPITULO 3. LA DGII Y LA CARGA IMPOSITIVA EN REP. DOM.

### 3.1 INGRESOS TRIBUTARIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

- a. Impuestos sobre el patrimonio (casas, automóviles, herencias)
- b. Impuestos sobre el comercio exterior (gravámenes y aranceles a las importaciones y exportaciones)
- c. Impuestos sobre ingresos (impuesto a la renta de personas y empresas, impuestos sobre los alquileres)
- d. Impuestos Internos sobre Mercancías y Servicios (ITBIS, impuesto selectivo al consumo, tabaco, bebidas, combustibles e hidrocarburos, impuestos sobre el transporte, comunicaciones)

De cada 100 pesos que entran al presupuesto público como ingresos corrientes, 95 vienen de los impuestos; por eso son tan importantes dentro de la política fiscal del gobierno dominicano.

Pero lo importante es conocer cómo se organizan los ingresos tributarios o impuestos en tanto que ello determinará si la política fiscal asumida es progresiva o regresiva. Una política fiscal impositiva progresiva significa que son los más ricos quienes más pagan y por lo tanto es una forma de redistribuir la riqueza entre los miembros de una sociedad.

#### **Como se organizan los ingresos tributarios dentro del presupuesto:**

- a) Impuestos sobre los ingresos: son los impuestos que se aplican o gravan el ingreso de las personas físicas y las ganancias de empresas y sociedades. Incluye impuesto sobre los juegos de azar, alquileres, dividendos e intereses.

- b) Impuestos sobre el patrimonio: impuestos a la propiedad y transferencias de bienes muebles e inmuebles. Incluyen también gravámenes a la tierra y las edificaciones, herencias, legados y regalos, y otros impuestos establecidos por las autoridades municipales.
- c) Impuestos sobre mercancías y servicios: gravan la venta de bienes o mercancías (por ejemplo, ITBIS). Incluyen impuestos selectivos: tabaco, bebidas alcohólicas, combustibles e hidrocarburos. Comprenden también impuestos al transporte, comunicaciones, primas de seguro, diversiones, hoteles y apuestas. Adicionalmente se ubican en esta categoría las licencias para el ejercicio profesional. Otros impuestos establecidos por las autoridades municipales
- d) Impuestos sobre el comercio exterior: Impuestos a las exportaciones e importaciones y otros aranceles aduaneros. Por su naturaleza, estos impuestos pueden también clasificarse en dos categorías básicas: los impuestos directos y los impuestos indirectos.

### **3.2 EFECTOS DE LA CARGA IMPOSITIVA EN REP DOM**

Cuando no existe confianza fiscal y, en particular, cuando existe incertidumbre sobre la política impositiva, son varios los posibles efectos sobre el clima de negocios y la economía. La incertidumbre sobre la política tributaria tiene efectos sobre las decisiones de los agentes económicos, principalmente, en materia de inversiones. Los principales efectos pueden ser: la postergación de las inversiones en espera de que la incertidumbre percibida pueda disminuir; la reducción de las inversiones para disminuir la exposición total al riesgo de quien

invierte; el movimiento de capitales hacía otras economías con menor incertidumbre; y la demanda de condiciones particulares para invertir que, usualmente, son regímenes tributarios especiales.

Como forma de ejemplo, podemos ver el efecto último. Ante cambios frecuentes en las figuras impositivas y ante la creación de nuevos impuestos, los agentes económicos tienen el incentivo de buscar la forma de reducir la incertidumbre demandando tratamientos impositivos especiales.

Las modificaciones al sistema tributario que se han venido produciendo desde el año 2000 han incrementado el costo de hacer negocios en el país, razón que pudiera ser suficiente para que se incremente el número de solicitudes de regímenes tributarios especiales (que usualmente son exenciones impositivas). Sin embargo, la incertidumbre que generan las modificaciones constantes al código tributario se convierte en un elemento adicional para demandar regímenes especiales o exenciones tributarias. Hemos podido identificar la existencia de 14 leyes que otorgan beneficios impositivos en República Dominicana.

Independientemente de que los beneficios impositivos no reflejan una aplicación equitativa de las reglas para todos los ciudadanos, tienden el efecto de fomentar la incertidumbre fiscal que les dio origen. En vista de que las exenciones reducen los ingresos fiscales, en un escenario de gastos públicos en constante incremento se acentúa la necesidad del Gobierno de producir nuevas modificaciones impositivas. La incertidumbre fiscal promueve el surgimiento de exenciones y estas, a su vez, incrementan la incertidumbre por cuanto tienden a

reducir los ingresos totales del Gobierno y a crear las condiciones para nuevos incrementos de impuestos.

El círculo vicioso que se crea no mejora cuando se sugiere la eliminación de las exenciones. Si el anuncio de la eliminación de las exenciones no va acompañado de una reforma integral que elimine los elementos de incertidumbre que dieron origen a las exenciones, el clima general de incertidumbre tiende a deteriorarse. Quienes reciben las exenciones ven que estas podrían verse amenazadas y, por tanto, disminuyen su propensión a invertir.

Por otro lado, quienes no están siendo favorecidos por las exenciones ven otro elemento de incertidumbre en el ambiente institucional cuando perciben la eliminación de beneficios previamente otorgados por legislaciones. El resultado, en consecuencia, tiende a ser menor inversión en promedio en la economía a menos que se haga una reforma impositiva sustancial que corrija el problema de raíz.

El hecho fundamental a ponderar es que a partir de cualquier estudio que se realice de los efectos de la incertidumbre impositiva, se desprende que existen consecuencias negativas sobre las inversiones en la economía. Teniendo en cuenta que tanto los ahorros como las inversiones están en el centro de una economía por cuanto incrementan la capacidad productiva de la misma, es necesario disminuir las causas de incertidumbre que afectan las decisiones de negocios.

### **3.3 GLOSARIO DE TÉRMINOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.**

1. **Corrección Monetaria:** Es el ajuste y/o actualización de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) y está referida al 75% de la DTF.
2. **DTF:** Es la tasa promedio de captación a 90 días de los bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial, divulgadas semanalmente por el Banco de la República.
3. **IPC:** El Índice de Precios al Consumidor es un índice para medir los cambios en los precios pagados por los consumidores urbanos por una canasta fija de bienes y servicios.
4. **Inflación:** Es el incremento en el nivel general de precios, medido a través de la canasta familiar; su efecto se nota en la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.
5. **Devaluación:** Modificación del tipo de cambio oficial, que reduce el valor de la moneda nacional en relación con las monedas extranjeras y con su patrón metálico.
6. **Prime:** Tasa de interés preferencial, base en que se negocian usualmente los créditos de moneda extranjera. Fluctúa de acuerdo a las variaciones de Estados Unidos y se refiere a los costos que los bancos cargan a las grandes empresas de ese país. Esta tasa de interés que cobra un banco sobre préstamos dados a sus clientes comerciales e industriales de mayor solvencia es la menor tasa de interés que cobran los bancos. El nivel de las tasas de interés se determina de acuerdo con cuánto tiene que pagar los bancos por el suministro de dinero con el que hacen préstamos.

7. **Libor:** Es el interés que ofrecen los bancos en el mercado londinense. (London Interbank Offered Rate). Tasa a la que se negocian los eurodólares y a las 12 meridiano de un día dado se toma un promedio de 4 o 5 bancos que se fijan como referente en los eurocréditos . Esta tipo de interés interbancario unido al margen fijo de los bancos (spread) constituye el coste de un crédito en eurodivisas.
8. **Tasa de Captación:** Es el costo que paga un intermediario financiero por los recursos recibidos en su pasivo; bien sea por ahorros en diferentes modalidades, esto es, ahorro a la vista y/o ahorro a término.
9. **Tasa de Colocación:** Es la tasa de interés a la que colocan los créditos los intermediarios financieros.
10. **Margen de Intermediación:** Es la diferencia entre la tasa de colocación y la tasa de captación que le da la utilidad a las instituciones financieras.
11. **Captación Masiva:** Se conoce por captación la canalización de recursos para aplicación de inversiones de corto, mediana y largo plazo. Se entiende por Captación Masiva y Habitual que una persona natural jurídica capta dinero del público en cualquiera de los siguientes casos: 1). Cuando su pasivo frente al público esté compuesto por mas de 20 personas o por mas de 50 obligaciones contraídas directamente a través de una persona. 2). Cuando se haya celebrado en un período de tres meses mas de 10 contratos de mandato con el objeto de administrar dinero en títulos valores. el período se tiene en cuenta desde la fecha de la primera contratación. Las condiciones para que se de la captación masiva son: 1).

El valor total del dinero real dado y el conjunto de operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona. 2). Que los operadores respectivos hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas y privadas a personas indemnizadas de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos similares. 3). No se tienen en cuenta operaciones con el cónyuge.

12. **Certificado de Depósito.** El certificado de depósito tiene su causa en la existencia de los almacenes generales de Depósito, cuyo fin radica en la guarda de bienes cuya entrega se respalda solemnemente a efecto de reconocer al titular del dominio por anticipado y facilitar su recuperación. El certificado de Depósito en el que no se indique plazo para el pago, se considera Depósito a la Vista. El certificado de depósito en el que se indica una fecha de vencimiento determinada, ya sea por días, o meses o años, se denomina Depósito a Término.

13. **Certificado de Depósito a Término. CDT.** El certificado de depósito a término es un contrato en virtud del cual el banco (depositario) puede servirse del dinero de los depositantes con cargo a restituirlo a éstos al vencimiento del término pactado o mediante previo aviso. Se denominan depósitos a término, aquellos en que se haya estipulado, en favor del banco, un preaviso o un término para exigir su restitución. Son dos las posibilidades que surgen cuando se celebra un contrato de Depósito a término: 1. La primera consiste en expedir un simple recibo o documento de deber, no negociable y que acredita la constitución del depósito, sin

que incorpore propiamente el derecho crediticio que surge del contrato. 2. La segunda posibilidad es la de representar el derecho crediticio derivado del depósito en un título valor denominado "certificado de depósito" y al título así expedido deberán aplicársele todas las normas generales, propias de los títulos valores.

14. **Certificados de Depósito de Ahorro A Termino.** CDAT. Como su nombre lo indica se trata de ahorro a término, con un plazo no menor a cinco días, y cuyos intereses pueden pactarse libremente con el cliente. Son nominativos y no se pueden negociar en un mercado secundario. No constituyen títulos valores.

15. **Leasing:** Es un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra mediante el cual el arrendador compra un bien inmueble o mueble, nacional o importado previamente seleccionado por el arrendatario y lo cede en calidad de arrendamiento por un plazo estipulado. Al finalizar el contrato el cliente tiene dos alternativas : 1) Ejercer la opción de compra, 2) Celebrar otro contrato de Leasing sobre el mismo equipo. Existen diferentes clases de leasing como el financiero, el inmobiliario el leaseback y de importación.

16. **Fiducia:** El vocablo fiducia significa fe, confianza. La sociedad fiduciaria es un ente jurídico cuya función económica es la prestación de servicios de administración de bienes o de dinero por cuenta de terceros. Mediante la fiducia una persona natural o jurídica (fideicomitente), entrega a una sociedad fiduciaria uno o más bienes concretos, despojándose o no de la

propiedad de los mismos, con el objeto de que dicha fiduciaria cumpla una determinada finalidad, en provecho del mismo fideicomitente o de quien éste determine (beneficiario). En la fiducia se presenta una gran confianza de doble vía, y tiene una específica finalidad a cumplir. Las partes que intervienen en la fiducia son :

17. **Fideicomitente:** Es aquella persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que encomienda a la fiduciaria una gestión denominada para el cumplimiento de una finalidad mediante la entrega de uno o mas bienes. El fideicomitente debe señalar en el contrato que se celebre con la fiduciaria, las condiciones a las cuales ésta debe sujetarse para el adelantamiento de la gestión encomendada.
18. **Fiduciario:** Hoy en día pueden ser fiduciarios las Sociedades Fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria. Son entidades de servicios financieros, constituidas como sociedades anónimas, sujetas a la inspección y vigilancia de la Súper bancaria.
19. **Beneficiario:** Puede ser el mismo fideicomitente, o la (s) persona (s) que éste designe. El beneficiario puede ser sustituido por otro bajo ciertas circunstancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Puede ser cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, en cuyo provecho se desarrolla la fiducia y se cumple la finalidad perseguida. .
20. **Fideicomiso:** Es el acto en virtud del cual, una persona (natural o jurídica) llamada Constituyente, transfiere a una persona autorizada para el efecto

llamada Fiduciario (Filabanco Trust) valores, bienes u otros derechos, para que el Fiduciario cumpla con ellos una finalidad previamente establecida, a través de un contrato (el Fideicomiso de Inversión), y luego los restituya al Beneficiario (clientes).

21. **Bono:** Es un título representativo de una deuda contraída por una entidad privada u oficial con el tenedor o propietario del mismo. Devenga un interés fijo periódico y tiene un plazo de vencimiento preestablecido, al término del cual la entidad emisora cancela su valor nominal al poseedor.

22. **Acciones** (de una compañía): Es un título valor que representa e incorpora la contribución o aporte del socio a la formación del fondo social. Otorga a sus titulares derechos que pueden ser ejercidos colectiva y/o individualmente.

23. **Título Valor:** Es un título negociable, representativo de un valor o compromiso económico entre el girador o emisor del documento y el propietario o tenedor del mismo.

24. **Tasa Impositiva:** La Tasa Especial que se cobra en los impuestos por diversos conceptos, y la cual está definida legalmente.

25. **Base Gravable:** Son los indicadores básicos que los gobiernos utilizan para aplicar el cobro de los impuestos, se consideran principalmente tres factores: lo que la gente posee, lo que la gente gasta y lo que la gente gana. Sobre la base monetaria escogida se aplica la tarifa para establecer el valor monetario del crédito fiscal o valor cuantitativo del objeto de la obligación tributaria.

### 3.4 ELEMENTOS QUE RIGEN LOS IMPUESTOS

- a. Hecho imponible:** Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.
- b. Sujeto pasivo:** el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.
- c. Sujeto activo:** es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial de orden nacional, departamental, municipal o distrital, a los que la creación del tributo define en un caso u otro como destinatarios.
- d. Base imponible:** es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarrillos.

**e. Tipo de gravamen:** es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.

**Cuota tributaria:** Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.

**f. Deuda tributaria:** es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser empozada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

**g. La Ley 147-00,** que modifica el Código Tributario de la República Dominicana, se crea con el objetivo de garantizar un nivel adecuado de los ingresos fiscales para el desempeño de una acción gubernamental efectiva, que permita eliminar permanentemente el déficit fiscal, reducir la pobreza y mejorar la equidad distributiva. Esta Ley tiene como propósito elevar la incidencia de aquellas figuras impositivas progresivas menos propensas a la evasión fiscal

### **3.5 ORGANIZACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO**

Cuando se conoce cómo se da el movimiento presupuestario, lo importante es saber cómo incidir en él.

Para ello se debe partir de la premisa de que la sociedad civil, más allá de su estructura organizacional, organizaciones comunitarias, asociaciones de

vecinos, ONG, sindicatos, empresarios, partidos políticos, profesionales asociados, debe orientarse a fortalecer la ciudadanía, es decir a erradicar condiciones de exclusión económica y social y de limitaciones al pleno ejercicio de los derechos. Basándose en el campo de análisis, la participación social debe orientarse a incidir para que el presupuesto sea un instrumento para cerrar las brechas económicas y sociales y garantizar el ejercicio de los derechos de toda la población. Entonces se debe presionar para que tanto los ingresos como los gastos sean progresivos y garanticen mayores recursos a los grupos de la sociedad que son más vulnerables: niños, mujeres y ancianos.

El objetivo final es reducir la pobreza a través de la creación de las condiciones para que cada ciudadano sea gestor de su propio desarrollo. Pero la tarea no es fácil. La incidencia dentro del presupuesto debe considerar que en el ciclo presupuestario intervienen una diversidad de actores. Estos actores actúan en función de reglas formales e informales, intereses, preferencias, habilidades, etc. El impacto que tenga la participación social dependerá entonces de la forma en que cada actor negocie y establezca alianzas para alcanzar sus fines particulares. Sobre esta base la sociedad civil organizada debe establecer una estrategia de incidencia que le permita alcanzar los mejores resultados de una negociación abierta.

El primer paso que se debe realizar es conocer más en detalle el presupuesto, ahora resta organizarnos para presentar propuestas coherentes con los objetivos sociales de reducción de la pobreza y discutirlos y conseguir acuerdos favorables a esos objetivos.

### 3.6 LA POLÍTICA IMPOSITIVA EN REPÚBLICA DOMINICANA

Existen algunos criterios que deben tomar en cuenta al momento de establecer una política impositiva:

- a. Suficiencia recaudativa: lo que se recolecte debe alcanzar para financiar los gastos públicos.
  - b. Generalidad y capacidad de pago: debe asegurarse que paguen quienes tengan capacidad económica.
  - c. Eficiencia: maximizar el recaudo con el mínimo costo posible.
  - d. Justicia en el reparto de la carga impositiva: este objetivo se relaciona con los principios de igualdad y progresividad. Igualdad: Los impuestos deben afectar a los ciudadanos de forma equitativa: a condiciones equivalentes, pagos iguales. Progresividad: Los más ricos deberían contribuir en una proporción mayor que los que tienen menos ingresos .
  - e. Simplicidad y Facilidad de Administración: es decir la búsqueda de una combinación apropiada de tasas que facilite la eficacia administrativa
- Ingresos no tributarios El otro 5% de los ingresos ordinarios del presupuesto público proviene de ingresos no tributarios, los cuales están compuestos por contribuciones sociales, ventas de las administraciones públicas, rentas de propiedad y transferencias corrientes (es decir, recursos no sujetos a contraprestación de servicios y que serán utilizados para cubrir gastos corrientes).

De todas las recaudaciones impositivas que se hacen en el país, el impuesto sobre mercancías y servicios, (donde se registra el ITBIS -Impuesto a la

Transferencia de Bienes y Servicios-, así como los impuestos sobre mercancías y servicios, entre otros) es el más alto: 62%. Solo el ITBIS representa el 28%. de los impuestos a pesar de ser el impuesto más regresivo, ya que todo el mundo paga un 16% sobre el valor de la compra, sin distinción, pero no todo el mundo gana lo mismo.

Así, las personas de menos recursos terminan pagando una mayor proporción de sus ingresos en impuestos que las personas con mayores recursos. El segundo renglón que más recauda es el impuesto al ingreso: un 20% de los ingresos tributarios. Este, que es un impuesto progresivo, representa apenas la tercera parte de las recaudaciones por impuestos sobre el consumo. Por lo tanto, es claro que el Estado dominicano está privilegiando la facilidad de recaudación antes que la igualdad.

Una política impositiva que realmente estuviera a favor de los empobrecidos debería inclinar la balanza hacia un mayor número de impuestos directos y una menor carga hacia los impuestos indirectos. En otras palabras, se debería reducir el peso del ITBIS y aumentar las tasas del impuesto a la renta y los llamados consumos suntuarios

### **3.7 CÓMO AFECTA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NUESTRA SOCIEDAD**

Si el gobierno decide aumentar los gastos debe asegurar que se generen mayores ingresos ordinarios o que se determinen fuentes adicionales de recursos para financiar el déficit. Uno de los caminos para obtener recursos es aumentar los ingresos tributarios o impuestos. La aplicación de uno u otro tipo de

impuestos tiene efectos directos en lo económico y lo social. Si se aumenta el impuesto a las empresas por ejemplo, los productos y servicios que llegan a la población se encarecen y esto ocasiona inflación, haciendo más difícil que la gente los adquiera y deteriorando en el mediano plazo su calidad de vida.

Si el impuesto se aplica al consumo, es decir a lo que toda la gente comúnmente compra, la medida tiene igualmente un impacto redistributivo negativo pues todo el mundo paga lo mismo, sin embargo quiénes tienen menos recursos pagan más en términos porcentuales que los más ricos pues sus entradas son menores.

Ahora, si la decisión política del gobierno para cubrir la falta de recursos en el presupuesto es pedir prestado y aumentar la deuda, eso también tendrá impactos económicos y sociales. Por ejemplo, si el Banco Central tira a la calle más monedas y esas monedas no fueron fruto de la producción de bienes, el peso pierde capacidad de compra o, lo que es lo mismo, se produce inflación. Ese aumento sostenido de los precios afecta a la población pues con la misma cantidad de dinero la gente puede comprar menos cosas y quizás tenga que sacrificar su salud y educación.

Otras veces el gobierno puede decidir financiar el presupuesto con emisión de bonos buscando que algunos inversionistas desvíen sus ahorros privados hacia el gasto público. Aunque esta medida no provoca inflación sí hace que la tasa de interés nacional suba pues el “gancho” del Estado para atraer inversionistas son altas tasa de intereses.

Sin embargo, al igual que otras medidas esta también tiene un impacto. El primero es que esto hace que en el presupuesto los gastos para pago de intereses de deuda interna aumenten. El segundo, y que nos afecta en la vida cotidiana es que a la larga el movimiento económico disminuye pues los préstamos son más caros. Cuando eso pasa, en el barrio se nota que la gente no mejora su casa, no puede adquirir un carro o no mejora el negocio pues como dicen: “los intereses se lo comen” y el banco no les presta.

No existe una receta única, de hecho, en la práctica no se trata de una decisión estrictamente económica sino también política pues la interacción entre diversos actores influye en las asignaciones dentro del presupuesto. En todo caso, los ciudadanos debemos estar atentos sobre las decisiones respecto a los tipos de ingresos, los destinos del gasto y las vías de financiamiento pues hemos visto que tienen importantes efectos económicos y sociales.

### **3.8 EL IMPUESTO A LA RENTA (PERSONAS FÍSICAS)**

La recaudación del impuesto sobre la renta es baja en la República Dominicana, tanto en relación a los países de similar nivel de renta como al resto de América Latina. Dentro de ella, es además, la que corresponde a las empresas la que tiene mayor protagonismo. Esta baja recaudación del impuesto a la renta de las personas físicas resulta lógica a la vista del diseño que tiene este impuesto en la República Dominicana.

Por un lado, la estructura de tasas deja fuera a buena parte de los potenciales contribuyentes. Por otro, existen deducciones que merman aún más la base. Finalmente, los rendimientos de capital apenas tributan. Así, respecto a

las tasas, se trata de un impuesto progresivo con cuatro tramos. El primero está gravado a una tasa cero y llega hasta los 349.326 RD\$ (unos 8.900 dólares), mientras que al último se le aplica una tasa marginal del 25% a partir de 727.762 pesos (unos 18.600 dólares)

Una forma simple de constatar que se trata de tarifas reducidas para cada tramo de renta es analizándolas en términos de renta per cápita. Así, en primer lugar, en cuanto al mínimo a tasa cero parece muy elevado, pues son necesarios unos ingresos de 1,82 veces la renta per cápita del país para comenzar a pagar el impuesto. Se trata de un nivel superior al que existe en AL (1,41 veces), en los países de ingreso medio alto del resto del mundo (0,45 veces) y, por supuesto, en la OCDE (0,24 veces) (cuatros 4 y 5).

Sin embargo, en el otro extremo de la tarifa sucede lo contrario: en RD basta con disponer de unos ingresos de más de 3.8 veces la renta per cápita para que el contribuyente quede sujeto a la tasa máxima, mientras que el promedio de AL es 9,1 veces, el de los países de renta medio alta 5,3 veces y de la OCDE 2,4 veces. Además, hay que tener en cuenta que en RD se ajusta la tarifa por inflación cada año, con lo cual no se produce una erosión de los límites por este efecto.

### **3.9 ESTADÍSTICAS AÑO 2013 -2014**

#### **ESTADÍSTICAS 2013**

En el año 2013, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) recaudó la suma de RD\$285,371.3 millones, presentando un aumento de RD\$36,620.0 millones respecto al año anterior, lo que significa una tasa de crecimiento de 14.7%. Este recaudo incluye RD\$4,850.5 millones por la Ley No. 309-12, de

Amnistía Tributaria; RD\$19,114.7 millones de la Reforma (Ley 253-12) y RD\$416.7 millones por adelanto del Impuesto sobre los Activos Financieros de las Entidades de Intermediación Financiera.

Si observamos el crecimiento de la DGII sin tomar en cuenta estos tres conceptos de 2013 y eliminamos la recaudación extraordinaria por Ganancia de Capital de RD\$12,233.3 millones producto de la venta de las acciones de Cervecería Nacional Dominicana, Heineken y Chevron, correspondientes al año 2012, la recaudación hubiese sido RD\$23,716.5 millones por encima de lo recaudado durante el año 2012, equivalente a un crecimiento de 10%.

La recaudación del año 2013 incluye RD\$12,411.9 millones producto de la renegociación del contrato con la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (Barrick Gold) correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA), Participación sobre Utilidades Netas (PUN) y Retorno Neto de Fundición (RNF).

Enfocándonos en la recaudación por conceptos, podemos observar que el recaudo de Impuestos Sobre los Ingresos fue de RD\$108,284.2 millones, presentando un aumento de RD\$15,900.4 millones en comparación al mismo período del año anterior.

La recaudación por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas fue de RD\$24,851.3 millones, registrando un aumento de RD\$3,174.6 millones, es decir, de 14.6%. En cuanto al Impuesto Sobre la Renta de las Empresas su recaudo fue de RD\$50,694.0 millones, registrando un aumento de RD\$4,280.7 millones con respecto al año 2012, para un crecimiento de 9.2%. En ese mismo orden, otro

concepto que aportó al fisco fue Otros Impuestos sobre los Ingresos con un recaudo de RD\$25,067.7 millones, representando un incremento de RD\$985.9 millones, equivalente a 4.1%.

Los Impuestos Sobre la Propiedad alcanzaron una recaudación de RD\$22,550.6 millones, para un aumento de RD\$3,368.2 millones con respecto al año anterior. Este crecimiento se explica por el aumento del Impuesto sobre los Activos Financieros el cual hizo un aporte a este renglón de RD\$5,330.8 millones, y Operaciones Inmobiliarias aportó RD\$5,236.0 millones. Este impuesto incluye un pago por concepto de Amnistía de RD\$919.3 millones por la Ley No. 309-12.

Con relación a los Impuestos sobre Mercancías y Servicios, la recaudación fue de RD\$147,008.9 millones, destacándose el ITBIS con una recaudación de RD\$66,949.2 millones, aumentando en RD\$13,977.4 millones y representando un crecimiento de 26.4%.

En el caso del Impuesto Sobre Mercancías, su recaudación fue de RD\$61,680.9 millones, RD\$186.1 millones superior al año anterior. Este crecimiento se debe en gran medida al Impuesto Específico a los Hidrocarburos con un recaudo de RD\$25,378.0, aumentando en RD\$855.4 millones para un crecimiento de 3.5%. El Impuesto Sobre los Servicios registró una recaudación de RD\$14,756.3 millones, presentando una tasa de crecimiento de 9.6%, comparado con el mismo período del año anterior.

Por otro lado, el Impuesto Sobre Comercio Exterior aportó la suma de RD\$4,326.7 millones, para un crecimiento de 8.6%. De igual forma, Otros Ingresos no Tributarios creció en 93.8% respecto al año anterior debido a que la

recaudación por concepto de Retorno Neto de Fundición Minera presentó un aumento RD\$1,463.5 millones.

### INGRESOS POR OFICINA RECAUDADORA, 2013

(En millones de RD\$)

OFICINAS	RECAUDO	PARTICIPACIÓN
DGII	285,366.1	77.2%
DGA	70,646.5	19.1%
TN	13,400.4	3.6%
<b>TOTAL</b>	<b>369,413.0</b>	<b>100.0%</b>

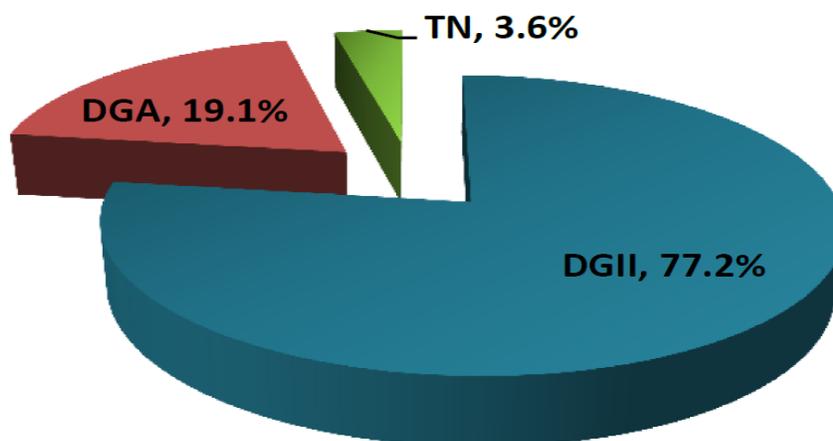
**Nota:** Esta recaudación corresponde a fecha de depósito a cuenta del Tesoro.

**DGII:** Dirección General de Impuestos Internos.

**DGA:** Dirección General de Aduanas.

**TN:** Tesorería Nacional.

**Fuente:** Ministerio de Hacienda.



## ESTADÍSTICAS 2014

En el año 2014, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) recaudó la suma de RD\$313,504.7 millones, presentando un aumento de RD\$28,133.4 millones respecto al año anterior, lo que significa una tasa de crecimiento de 9.9%. Este recaudo incluye RD\$685.7 millones por la Ley No. 309-12, de Amnistía Tributaria; RD\$4,525.3 millones de la Reforma (Ley 253-12). Además, incluye pagos por Ganancia de Capital de RD\$15,529.7 millones, producto de la venta de las acciones de Tricom, Orange, Esso y Barrick por la venta de Placer Dome y un pago extraordinario por auditorías realizadas por RD\$314.7 millones.

La recaudación por conceptos, se puede observar que el recaudo de Impuestos Sobre los Ingresos fue de RD\$124,562.0 millones, presentando un aumento de RD\$16,277.8 millones en comparación al mismo período del año anterior. La recaudación por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas fue de RD\$28,791.8 millones, registrando un aumento de RD\$3,940.5 millones, es decir, de 15.9%. En cuanto al Impuesto Sobre la Renta de las Empresas su recaudo fue de RD\$72,751.9 millones, registrando un aumento de RD\$14,386.7 millones con respecto al año 2013, para un crecimiento de 24.6%. En ese mismo orden, otro concepto que aportó al fisco fue Otros Impuestos sobre los Ingresos con un recaudo de RD\$23,018.3 millones.

Los Impuestos Sobre la Propiedad alcanzaron una recaudación de RD\$18,594.9 millones, para una disminución de RD\$3,955.7 millones con respecto al año anterior. Este decrecimiento se debe al Impuesto sobre los Activos Financieros el cual mediante la Ley 139-11 estaría vigente por un período

de dos años. El impuesto de Inscripción de vehículos es el de mayor aporte a este renglón con un monto de RD\$5,691.3 millones, presentando un aumento de RD\$1,115.0 millones, con igual período del año anterior.

Con relación a los Impuestos sobre Mercancías y Servicios, la recaudación fue de RD\$161,449.9 millones, destacándose el ITBIS con una recaudación de RD\$77,654.7 millones, aumentando en RD\$10,081.5 millones y representando un crecimiento de 14.9%. En el caso del Impuesto Sobre Mercancías, su recaudación fue de RD\$64,873.7 millones, RD\$3,192.8 millones superior al año anterior. Este crecimiento se debe en gran medida al Impuesto Específico a los Hidrocarburos con un recaudo de RD\$26,529.5, aumentando en RD\$1,151.6 millones para un crecimiento de 4.5%.

El Impuesto Sobre los Servicios registró una recaudación de RD\$15,738.6 millones, presentando una tasa de crecimiento de 6.7%, comparado con el mismo período del año anterior. Por otro lado, el Impuesto Sobre Comercio Exterior aportó la suma de RD\$4,865.1 millones, para un crecimiento de 12.4%. De igual forma, Otros Ingresos no Tributarios creció en 26.0% respecto al año anterior debido a que la recaudación por concepto de Retorno Neto de Fundición Minera presentó un aumento de RD\$598.0 millones.

**INGRESOS POR OFICINA RECAUDADORA, 2014**  
(En millones de RD\$)

OFICINAS	RECAUDO	PARTICIPACIÓN
DGII	313,464.8	75.1%
DGA	81,403.9	19.5%
TN	22,571.1	5.4%
<b>TOTAL</b>	<b>417,439.8</b>	<b>100.0%</b>

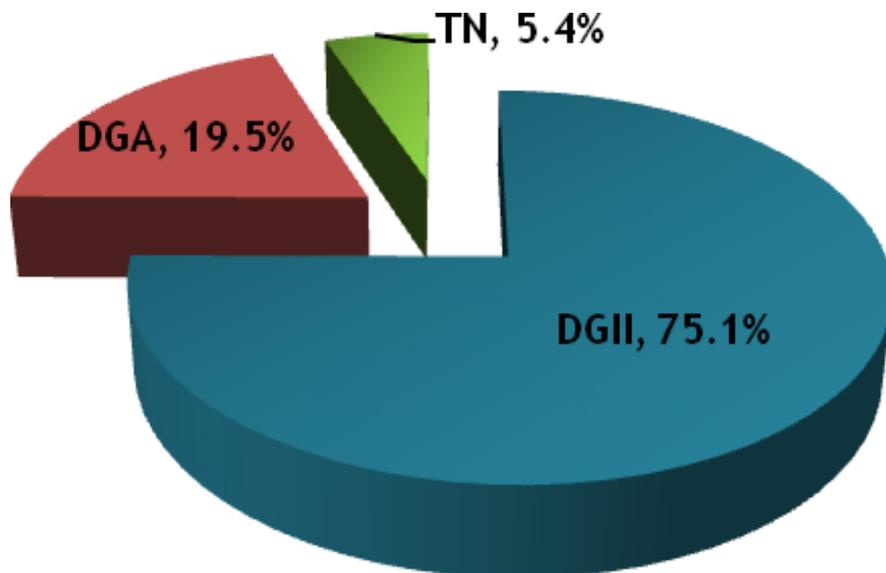
**Nota:** Esta recaudación corresponde a fecha de depósito a cuenta del Tesoro.

**DGII:** Dirección General de Impuestos Internos.

**DGA:** Dirección General de Aduanas.

**TN:** Tesorería Nacional.

**Fuente:** Ministerio de Hacienda.



### **3.10. REGLAMENTO 723-06 SOBRE PLACAS PARA TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR.**

Decreto No. 178-94 que establece medidas provisionales sobre el uso de placas para vehículos de motor.

**JOAQUÍN BALAGUER**

**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO 178-94**

**CONSIDERANDO:** Que es necesario la disminución del costo de las placas para los vehículos de motor y remolques en nuestro país, por lo cual procede implantar el uso de una sola placa en dichos vehículos, reduciéndose en un 50% los gastos que se originan por ese concepto.

**CONSIDERANDO:** Que es preciso aumentar el monto de las tarifas irrisorias, actuales vigentes para la expedición de las referidas placas, de duplicados de certificados de propiedad, etc., en razón de que no se corresponden con el incremento en el valor del concepto gravado. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**DECRETO:**

**Artículo 1.-** Como medida provisional, mientras se realizan los trámites para la modificación del Literal b) del Artículo 6, así como del Literal b) del Inciso 1 y los Incisos 10, 15, 16 y 17 del artículo 9 de la Ley No. 56-89, de fecha 7 de julio 1999, que modificó La Ley No. 241 de fecha 29 de diciembre da 1967, sobre Tránsito y Vehículos, se dispone:

- a. Que la Dirección General de Rentas Internas, en lo adelante entregue solo una placa para ser usada por todo vehículo de motor o remolque que transite por las vías públicas del país, la cual deberá ser fijada horizontalmente en forma visible en su parte trasera.
- b. Que los automóviles registrados a partir de esta fecha, paguen por la expedición de placa, de acuerdo a la tarifa siguiente:

<b>Valor FOB US\$</b>	<b>Del 1ro. al 10mo. Año</b>
Hasta 10,000.00	RD\$300.00
De 10,001.00 a 15,000.00	RD\$400.00
De 15,001.00 a 20,000.00	RD\$500.00
De 20,001.00 a 25,000.00	RD\$600.00
De 25,001.00 a 35,000.00	RD\$700.00
De 35,001.00 a 40,000.00	RD\$800.00
De 40,001.00 a 50,000.00	RD\$900.00
De 50,001.00 en adelante	RD\$1,000.00

**c. POR PLACAS DE EXHIBICIÓN POR UN AÑO, SE PAGARÁ:**

- I) Para cualquier vehículo, excepto motocicletas y motonetas RD\$2,000.00
- II) Para motocicletas y motonetas RD\$ 300.00

**d. POR DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y ORIGEN O MATRICULA,**

Por cambio da categoría o servicio, por consignación o cesación de intransferibilidad, por corrección comprobada, etc. se pagará RD\$ 100.00

- 1. Por permiso para cambio de motor rd\$ 200.00
- 2. Por permiso para inscripción de numero sobre motor o chasis de vehículo RD\$ 300.00

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

**JOAQUÍN BALAGUER**

### **3.11 DECRETO 178-94, SOBRE EL USO DE PLACAS**

#### **REGLAMENTO 723-06**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 241 sobre Tránsito de Vehículos de Motor de fecha 9 de noviembre de 1967 y sus modificaciones, dispone como una medida de seguridad y control del parque vehicular del país, el cambio general de las placas metálicas y su numeración.

**CONSIDERANDO:** ha transcurrido el plazo establecido por la referida Ley para el cambio general de placas metálicas de los vehículos de motor y remolques.

**CONSIDERANDO:** Que las matrículas y placas metálicas constituyen los principales medios de identificación y prueba del derecho de propiedad de los vehículos de motor y remolques.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de cambio general de placas metálicas procura mejorar el control y registro del parque vehicular, mediante la implementación de mayores estándares de seguridad acorde con la tecnología.

**VISTA** la Ley 241 de fecha 9 de noviembre del año 1967 y sus modificaciones.

**VISTA** la Ley 46-89 de fecha 03 de julio del año 1989.

**VISTO** el Decreto 178-94 de fecha 17 de junio del año 1994.

**VISTO** el Decreto No. 37-98 de fecha 04 de febrero del 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

**ARTICULO 1.-** Se dispone el cambio general de las placas metálicas y su numeración de todos los vehículos de motor y remolques, autorizados a transitar por las vías públicas.

**ARTICULO 2.-** El proceso de cambio de placas de los vehículos indicados en el artículo anterior se iniciará en todo el territorio nacional a partir del 1ero. De septiembre y tendrá como fecha límite el 30 de noviembre del presente año.

**ARTICULO 3.-** Para garantizar los estándares de seguridad acorde con las nuevas tecnologías, se dispone que las placas sean confeccionadas con características especiales en lo referente a la calidad del material, diseño e impresión.

**ARTICULO 4.-** Las tarifas que aplicará para la expedición de las nuevas placas metálicas y sus matrículas, así como la renovación del derecho de circulación del presente año, se cobrará en función al año de fabricación, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	HASTA 1993
Automóviles Privados	RD\$ 1,350.00
Jeep	RD\$ 1,350.00
Otros	RD\$ 1,250.00
	1994 HASTA 1998
Automóviles Privados	
Jeep	RD\$ 1,650.00
Otros	RD\$ 1,650.00
	RD\$ 1,250.00
	1999 EN ADELANTE
Automóviles Privados	RD\$2,245.00
Jeep	RD\$ 2,245.00
Otros	RD\$ 1,245.00

**ARTICULO 5.-** Se otorga una gracia a favor de los propietarios de los vehículos de motor y remolques que no hayan renovado los años anteriores al 2003, para ponerse al día pagando únicamente la tarifa establecida en el presente Decreto para este año.

**ARTICULO 6.-** La Dirección General de Impuestos Internos queda facultada para tomar todas las medidas necesarias para la implementación del presente Decreto, al tenor de las facultades que le otorga la Ley 241 sobre Vehículos de Motor y Remolques.

**ARTICULO 7.-** Envíese a la Dirección General de Impuestos Internos para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ( ) días del mes de del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

**HIPÓLITO MEJÍA**

## CONCLUSIÓN

Todas las sociedades desde sus inicios se han visto obligadas a través de su desarrollo histórico al pago de tributos, los cuales son necesarios para cubrir los gastos e inversiones que necesitan hacer quienes dirigen estas desde las altas esferas del Estado.

Con frecuencia, esos tributos se han visto afectados por algunos cambios que afectan a los contribuyentes y por tanto en este proyecto de investigación se ha tratado de determinar la clasificación, origen y definición de los impuestos impositivos, además de que se ha analizado cual es el papel que desempeñan algunas instituciones gubernamentales en la republica dominicana instituciones como la Dirección General Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduana (DGA), además se ha tratado de dar un enfoque basados en las importantes modificaciones hechas a las leyes impositivas que rigen nuestro Código Tributario.

Las empresas en la República Dominicana se mantienen penalizadas por la alta carga impositiva a las cuales están sujetas.

La República Dominicana tuvo el mayor descenso (doce posiciones) en el tema de Pago de Impuestos, lo que implica una creciente carga tributaria para los agentes económicos.

El sistema impositivo crea distorsiones importantes en las decisiones de los agentes económicos e implica un alto costo para la economía. El sistema impositivo hace las empresas menos competitivas a nivel internacional y está

creando un ambiente poco propicio para las inversiones, la producción y la generación de empleos productivos.

La República Dominicana ha tenido la opción de mantener un elevado gasto público que implica incrementos de impuestos, distorsionando el sistema económico y reduciendo cada vez más la base imponible y la capacidad recaudatoria del gobierno. Esta opción implica cada vez mayor deuda pública e incapacidad de servir esa deuda en el futuro.

## BIBLIOGRAFÍA

Albi Ibáñez, Emilio: Sistema Fiscal Español I, ed. Ariel Economía, 23ª ed. Barcelona. 2008..

Boletín Estadístico Sobre Recaudación de la Secretaría de Estado de Finanzas, Dirección General de Impuestos Internos.

Díaz N. Remberto, (2002).Recopilación Impositiva, Quinta Edición, Julio,

Calvo Ortega, Rafael Curso de Derecho financiero, I. Derecho tributario, Parte General, ed. Thomson Civitas, ISBN 84-470-2650-7.

Canahuate Francisco, (2001) Impuesto Sobre la Renta Teoría y Práctica, Quinta Edición.

Gran Diccionario Enciclopédico Universo Color, Segunda Edición.

José María, Martín, Ciencia de las Finanzas Públicas - Bs. As. Argentina

Pérez Royo, Fernando: Derecho Financiero y Tributario. Parte General, ed. Thomson Cívitas, 17ª ed.

Romero Confesor Pedro, Gaceta Oficial No. 9835, Dr., Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

<http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/Paginas/default.aspx>

<http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/principalesImpuestos/Paginas/Impuesto-Sobre-la-Renta.aspx>

<http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/principalesImpuestos/Paginas/Impuesto%20Selectivo%20al%20Consumo.aspx>

<http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/manualesTributarios/Paginas/manualesTributarios.aspx>

[http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/boletinesEstadisticos/  
Paginas/boletinesestadisticos.aspx](http://www.dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/boletinesEstadisticos/Paginas/boletinesestadisticos.aspx)

- Entrevista con el Ing. Félix Ramírez, Presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de San Juan de la Maguana.
- Entrevista con el Lic. Livio Valdez Ramírez, Presidente de la Asociación de Comerciantes Detallistas de San Juan de la Maguana.